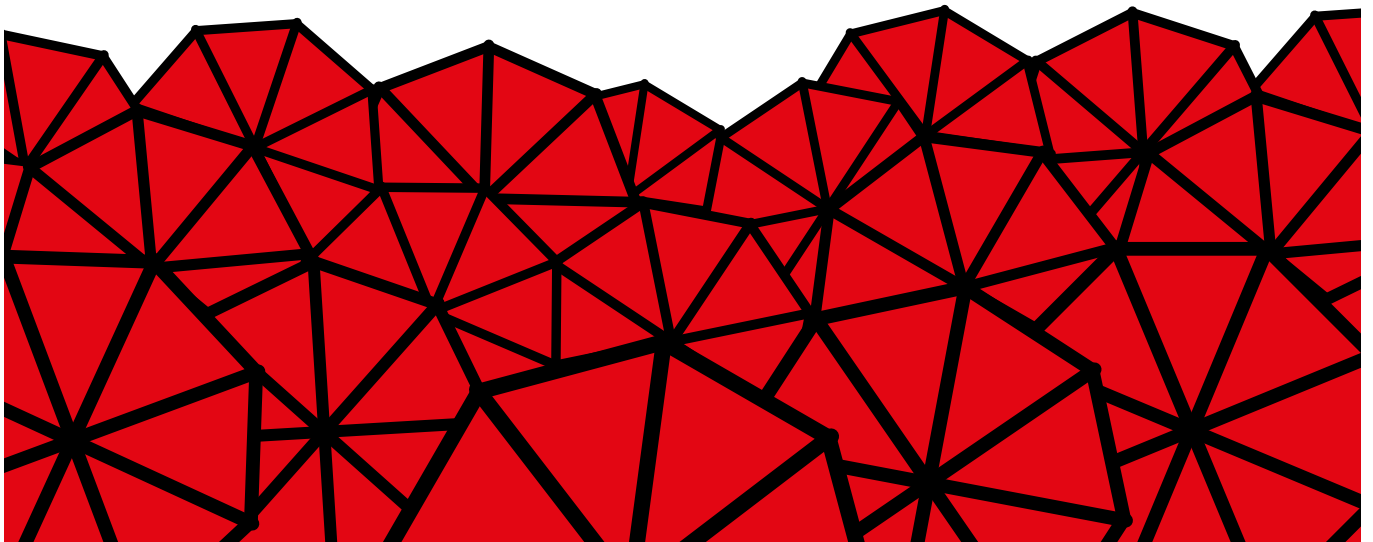




**Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual**  
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

**DOCUMENTO  
DE POLÍTICA**

# **Trabajo Sexual e Igualdad de Género**



# Trabajo Sexual e Igualdad de Género

## Introducción

Este documento de políticas destaca los vínculos entre los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y la igualdad de género. Argumenta que el movimiento de mujeres debe incluir significativamente a las personas que ejercen el trabajo sexual como socias. Aboga por un feminismo que reconozca los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual como derechos humanos y que destaque las áreas compartidas de trabajo bajo un marco internacional de derechos humanos. En última instancia, no puede haber igualdad de género si los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual no están plenamente reconocidos y protegidos.

**En última instancia, no puede haber igualdad de género si los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual no están plenamente reconocidos y protegidos.**

Los/las activistas por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, los/las aliados/as feministas y los/las defensores/as de los derechos humanos han sostenido durante mucho tiempo que la agencia de las personas que ejercen el trabajo sexual debe ser reconocida y protegida, que todos los aspectos del trabajo sexual deben ser despenalizados y que el trabajo sexual debe ser reconocido como trabajo y regulado por marcos laborales. Dado que la mayoría de las personas que ejercen el trabajo sexual son mujeres y muchas provienen de comunidades

LGBT, es imperativo proteger los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual para lograr la igualdad de género tal como se define en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).<sup>1</sup> Las personas que ejercen el trabajo sexual y sus aliados reconocen que la discriminación y la violencia que enfrentan son el resultado directo de la criminalización de su trabajo y sus clientes, y que la desigualdad estructural, como la feminización de la pobreza, la discriminación basada en el género y la identidad sexual, la precarización del trabajo y las leyes migratorias restrictivas, son responsables de reproducir condiciones dañinas dentro de la industria del sexo.<sup>2</sup> Estos mismos factores fomentan la migración laboral y la trata de personas; fenómenos que tienen diferencias entre ellos y que a la vez son distintos al trabajo sexual.

1 Este documento de políticas utiliza la definición de igualdad de género de la CEDAW. CEDAW, 2004, "The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women" disponible en <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52d905144>, para. 8.

2 Amnistía Internacional, 2016, "Amnesty International Policy on State Obligations to Respect, Protect and Fulfil the Human Rights of Sex Workers," disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/document/?indexNumber=pol30%2f4062%2f2016&language=en>, 5-6.

Las feministas fundamentalistas y otras personas que se oponen al trabajo sexual suelen confundir estos tres fenómenos, argumentando que el trabajo sexual es una forma de violencia basada en el género que requiere ser eliminada. El Modelo Nórdico (un marco legal ampliamente apoyado por feministas fundamentalistas y grupos “abolicionistas”) hacen esta confusión. Se basa en la creencia infundada de que, al ponerle fin a la demanda de trabajo sexual, los gobiernos pueden reducir el tráfico de personas. Esta confusión es dañina para los derechos de todos los grupos involucrados, ya que trivializa sus circunstancias y niega su capacidad para ejercer consentimiento y agencia. El resultado es el control excesivo y el acoso de las personas que ejercen el trabajo sexual y los migrantes, y es perjudicial para la identificación de las víctimas de la trata de personas. También ignora la trata de personas que ocurre en otros ámbitos laborales y posiciona a las personas que ejercen el trabajo sexual como víctimas sin agencia.

El argumento dominante que considera que la eliminación del trabajo sexual es necesaria para promover la igualdad de género ignora las voces de las personas que ejercen el trabajo sexual y va en contra de la realidad: las mujeres y las minorías sexuales son los grupos más directamente perjudicados por la supresión del trabajo sexual. Cuando se criminaliza el trabajo sexual, las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan hostigamiento de parte de las autoridades,

detenciones arbitrarias, desalojos, vigilancia y persecución. No pueden organizarse, trabajar juntas o firmar contratos con terceros. No pueden hacer valer sus derechos o determinar las condiciones bajo las cuales trabajan y, por lo tanto, son significativamente más vulnerables a la violencia, la discriminación y la explotación. El resultado de tales marcos regulatorios no es la igualdad de género, sino el refuerzo del patriarcado heteronormativo, homofóbico, transfóbico y misógino. Es por esta razón que los derechos de las personas que ejercen el

trabajo sexual son fundamentales para los movimientos feministas y de igualdad de género en general. Sin promover los derechos y las necesidades de aquellos que son más vulnerables, y crear espacios para que lideren estos procesos, es imposible lograr una igualdad real.

**El resultado de tales marcos regulatorios no es la igualdad de género, sino el refuerzo del patriarcado heteronormativo, homofóbico, transfóbico y misógino.**

## Un marco de derechos humanos para la igualdad de género que sea inclusivo de las personas que ejercen el trabajo sexual

La aplicabilidad universal de los derechos humanos sin discriminación está plasmada en todos los instrumentos de derechos humanos. La CEDAW aborda específicamente la discriminación de género. Conforme a la CEDAW, los estados tienen la obligación de tomar medidas para garantizar que las mujeres tengan los mismos derechos, oportunidades y trato por parte de los actores públicos y privados.

**La igualdad de género bajo la CEDAW se define como igualdad “de iure” (legal) y “de facto” (sustantiva).<sup>3</sup>** Esto significa que los estados deben tomar medidas positivas para promover la igualdad y también

**...estados deben tomar medidas positivas para promover la igualdad y también abordar las leyes, políticas e instituciones que discriminan a las mujeres.**

abordar las leyes, políticas e instituciones que discriminan a las mujeres. La acción no solo debe ser explícita, sino conducir a resultados sustantivos.<sup>4</sup> Esto es particularmente relevante para las personas que ejercen el trabajo sexual, ya que puede referirse a leyes “neutrales en materia de género” que criminalizan el comportamiento predominantemente femenino. Por ejemplo, leyes de inmigración supuestamente neutras en materia de género que discriminan ocupaciones

dominadas por mujeres o leyes laborales que excluyen de la protección a profesiones dominadas por mujeres.<sup>5</sup>

**Se entiende que la Convención cubre tanto la discriminación por sexo como también por género. Se entiende que el género incluye la identidad de género<sup>6</sup>.** Significativamente, el Comité de la CEDAW adopta una posición intersectorial en su comprensión de la no discriminación:

*La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados Partes contenidas en el artículo 2. La discriminación de las mujeres basada en el sexo y en el género está inextricablemente vinculada a otros factores que afectan a las mujeres, como la raza, etnia, religión o creencias, salud, estado civil, edad, clase, casta, educación, orientación sexual e identidad de género.<sup>7</sup>*

3 CEDAW, 2004, “General recommendation No. 25 on article 4, paragraph 1, of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, on temporary special measures,” disponible en <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=52d905144>, para. 8.

4 CEDAW, 2010, “General recommendation 28 on the core obligations of States parties under article 2 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women,” para. 9-10.

5 CEDAW, 2015, “General recommendation No. 33 on women’s access to justice,” disponible en <http://www.legal-tools.org/en/doc/643543/>, para. 51(i).

6 CEDAW, 2010, “General recommendation No. 28 on the core obligations of States parties under article 2 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women,” para. 5.

7 Ibid, para. 18.

Con este fin, el Comité CEDAW ha reconocido a las mujeres que ejercen el trabajo sexual como un grupo de mujeres desproporcionadamente afectadas por la violencia de género, la discriminación y la marginación, y ha expresado específicamente su preocupación en cuanto a las obligaciones de los Estados de proteger los derechos humanos de las mujeres que ejercen el trabajo sexual en las siguientes áreas:

8 Por ejemplo: CEDAW, 2016, "Concluding observations on the combined eighth and ninth periodic reports of Mongolia (CEDAW/C/MNG/CO/8-9)" para. 20e.

9 Por ejemplo: CEDAW, 2016, "Concluding observations on the eighth periodic report of Bangladesh (CEDAW/C/BGD/CO/8)" para. 20, 21f.

10 CEDAW, 1999, "CEDAW General Recommendation No. 24: Article 12 of the Convention (Women and Health)" disponible en <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52d906594>, para. 6, 18.

11 CEDAW, 2016, "Concluding observations on the combined eighth and ninth periodic reports of Canada (CEDAW/C/CAN/CO/8-9)" para. 32, 33g.

12 CEDAW, 1999, "CEDAW General Recommendation No. 24: Article 12 of the Convention (Women and Health)," para. 6.

13 CEDAW, 2014, "Concluding observations on the combined fourth and fifth periodic reports of India (CEDAW/C/IND/CO/4-5)", para. 22.

14 CEDAW, 2015, "General recommendation No. 33 on women's access to justice," para. 49, 47a.

15 CEDAW, 1992, "CEDAW General Recommendation No. 19: Violence against women," disponible en <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52d920dd4>, para. 15.

16 Por ejemplo, CEDAW, 2013, "Concluding observations on the combined seventh and eighth periodic reports of Hungary (CEDAW/C/HUN/CO/7-8)" para. 23e.

17 CEDAW, 2016, "Concluding observations on the combined eighth and ninth periodic reports of Canada (CEDAW/C/CAN/CO/8-9)" para. 32, 33g.

18 CEDAW, 2016, "Concluding observations on the combined fourth and fifth periodic reports of Switzerland (CEDAW/C/CHE/CO/4-5)" para. 29f.

19 CEDAW, 1992, "CEDAW General Recommendation No. 19: Violence against women," para. 15, 24h.

20 Por ejemplo, Cambodia, 2013, CEDAW/C/KHM/CO/4-5, para. 26, 27.

21 Russian Federation, 2015, CEDAW/C/RUS/CO/8, para. 25.

22 CEDAW, 2003, "CEDAW Background paper concerning article 6" para. 12, 14.

23 Por ejemplo, CEDAW, 2015, "Concluding observations on the combined seventh and eighth periodic reports of Viet Nam (CEDAW/C/VNM/CO/7-8)" para. 21c.

24 CEDAW, 2015, "Concluding observations on the combined third to seventh periodic reports of Senegal (CEDAW/C/SEN/CO/3-7)" para. 22f.

25 CEDAW, 2008, "General recommendation No. 26 on women migrant workers," disponible en <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4ae55c5b2>, para. 26.

- **Estigma:** la estigmatización de las mujeres que ejercen el trabajo sexual por parte del público en general.<sup>8</sup>
- **Discriminación:** discriminación general hacia las mujeres que ejercen el trabajo sexual, incluyendo los desalojos, la humillación pública y los derechos parentales.<sup>9</sup>
- **Salud:** discriminación en el acceso a servicios de salud<sup>10</sup> y las implicaciones para la salud de marcos legales que criminalizan a terceros y clientes.<sup>11</sup> En particular, el Comité de la CEDAW ha afirmado que "se debe prestar especial atención a las necesidades y los derechos de salud de las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables y desfavorecidos", incluyendo a las mujeres que ejercen el trabajo sexual en los esfuerzos relacionados con el VIH.<sup>12</sup>
- **Consecuencias no deseadas de los esfuerzos para suprimir la trata de personas:** acoso y criminalización de las personas que ejercen el trabajo sexual en el curso de redadas contra la trata de personas.<sup>13</sup>
- **Acceso a la justicia:** barreras que enfrentan las mujeres que ejercen el trabajo sexual para acceder a la justicia,<sup>14</sup> en particular las que son víctimas de la violencia.<sup>15</sup>
- **Derecho a lugares de trabajo seguros:** acceso a lugares de trabajo seguros para mujeres que ejercen el trabajo sexual,<sup>16</sup> el impacto de la criminalización en la seguridad y la salud de las mujeres que ejercen el trabajo sexual, especialmente las que son indígenas;<sup>17</sup> los efectos de eliminar ciertas categorías de empleo relacionadas con el trabajo sexual para las mujeres migrantes que ejercen el trabajo sexual.<sup>18</sup>
- **Violencia:** el Comité de la CEDAW ha condenado consistentemente la violencia contra las personas que ejercen el trabajo sexual por parte de actores estatales y no estatales,<sup>19</sup> incluyendo a la policía,<sup>20</sup> y ha reconocido que la violencia es activada por la criminalización del trabajo sexual.<sup>21</sup>
- **Criminalización:** el Comité de la CEDAW ha pedido a los estados que pongan fin a la criminalización directa e indirecta de las mujeres que ejercen el trabajo sexual.<sup>22</sup> Esto incluye sanciones administrativas y otras medidas utilizadas contra las personas que ejercen el trabajo sexual,<sup>23</sup> así como un régimen de licencias que impone sanciones a las personas que ejercen el trabajo sexual que no se registran.<sup>24</sup>
- **Migración:** el Comité de la CEDAW insta a los estados a revocar la discriminación directa e indirecta hacia las mujeres en el sistema de visados, y a garantizar que las ocupaciones dominadas por mujeres migrantes reciban protección laboral. El Comité insta a los Estados a garantizar que las trabajadoras migrantes tengan la capacidad de acceder a recursos cuando se violen sus derechos.<sup>25</sup>



Se ha reconocido que combatir las violaciones de los derechos humanos contra las personas que ejercen el trabajo sexual es fundamental para lograr la igualdad de género y los objetivos de los derechos de las mujeres en la política internacional. Las áreas de preocupación mencionadas anteriormente, identificadas por el Comité de la CEDAW, son preocupaciones fundamentales de derechos humanos que socavan la igualdad de género e ilustran por qué los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual son parte integral de los objetivos del feminismo. El enfoque de la CEDAW con respecto a la igualdad de género enfatiza la interseccionalidad y la diversidad de género, así como también el reconocimiento por parte del Comité que los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual son derechos de la mujer. Por lo tanto, este enfoque debería de fundamentar los esfuerzos del movimiento mundial de mujeres para abordar la discriminación basada en el género, asegurando que las personas que ejercen el trabajo sexual no sean puestas de lado en la lucha por la igualdad.

## Trabajo sexual y feminismo

En una consulta global sobre la conexión entre el trabajo sexual y el feminismo, los miembros de la NSWP acordaron unánimemente que el movimiento de mujeres es un aliado valioso y natural para

**...feministas fundamentalistas (también conocidas como feministas abolicionistas) actualmente representan la mayor amenaza individual para las personas que ejercen el trabajo sexual.**

el movimiento de personas que ejercen el trabajo sexual, señalando una larga historia de cooperación con organizaciones de derechos de mujeres y de la población LGBT. Al mismo tiempo, expresaron su preocupación de que las feministas fundamentalistas (también conocidas como feministas abolicionistas) actualmente representan la mayor amenaza individual para las personas que ejercen el trabajo sexual. En los casos más extremos, los miembros de la NSWP informaron haber sido atacados personalmente por organizaciones feministas fundamentalistas o sus miembros, siendo los ataques a las personas

transgénero que ejercen el trabajo sexual los más severos, demostrando la conexión entre la homofobia, transfobia y fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual dentro del feminismo fundamentalista.

## Feminismo fundamentalista y abolición

El feminismo fundamentalista considera que la sexualidad femenina está íntimamente relacionada con la dominación masculina. Algunas feministas fundamentalistas argumentan que todas las relaciones sexuales con hombres son inherentemente relaciones de subordinación.<sup>26</sup> Por lo tanto, las feministas fundamentalistas no consideran el trabajo sexual como una forma legítima de trabajo porque incorpora la dominación masculina sobre las mujeres. Estas defensoras feministas fundamentalistas se autodenominan “abolicionistas”, haciendo una referencia histórica y problemática al movimiento contra la esclavitud. Buscan supuestamente liberar a las mujeres mediante la “abolición de la prostitución”.<sup>27</sup> Esta visión se basa en una comprensión heteronormativa de la sexualidad y la identidad de género. Excluye y se equivoca en cuanto al género de las mujeres transgénero y descarta por completo la existencia de los hombres que ejercen el trabajo sexual.<sup>28</sup>

26 Leeds Revolutionary Feminist Group, *Love Your Enemy? - Debate Between Heterosexual Feminism and Political Lesbianism*, (London: Onlywomen Press, Ltd., 1981).

27 International Committee on the Rights of Sex Workers in Europe, 2016, “Feminism Needs Sex Workers, Sex Workers Need Feminism: For A Sex Worker Inclusive Women’s Rights Movement” disponible en <http://www.sexworkeurope.org/news/general-news/feminism-needs-sex-workers-sex-workers-need-feminism-sex-worker-inclusive-womens>, 6.

28 Tina Vasquez, “It’s Time to End the Long History of Feminism Failing Transgender Women,” Bitch Media, 20 May 2016, disponible en <https://www.bitchmedia.org/article/its-time-end-long-history-feminism-failing-transgender-women>.

Las feministas fundamentalistas y sus aliados entre la derecha socialmente conservadora han tenido mucho éxito en promover la abolición como una estrategia de igualdad de género. La abolición elimina convenientemente una ocupación estigmatizada y políticamente desagradable con el pretexto de abordar el “problema” social y moral del trabajo sexual. El modelo “sueco” (llamado así por su origen en el Sex Purchase Ban [Prohibición de Compra de Sexo] de 1999) se considera un ideal legislativo, a pesar de que daña desproporcionadamente a las mujeres al convertirlas en blancos de una mayor vigilancia policial y discriminación estatal. Según la Prohibición Sueca de Compra de Sexo, las tres leyes principales que criminalizan el trabajo sexual son las que criminalizan a terceras personas, el proveer apartamentos o habitaciones de alquiler con el fin de la compra de sexo y la prostitución.<sup>29</sup> Por consecuencia, estas leyes aseguran que las personas que ejercen el trabajo sexual enfrenten acoso y desalojos policiales, y que tengan un acceso limitado a la justicia cuando se han violado sus derechos. No pueden trabajar juntas u organizarse, obtener asistencia para encontrar o seleccionar clientes, alquilar apartamentos, contratar guardias de seguridad o incluso trabajar en un departamento

**El Modelo Nórdico no solo ha aumentado en gran medida la dificultad y el peligro de ejercer el trabajo sexual en Suecia, sino que también ha fallado en disminuir la incidencia del trabajo sexual.**

donde convivan con un o una compañera, ya que esa persona podría ser considerada culpable de beneficiarse como tercera. Las personas que ejercen el trabajo sexual tampoco pueden informar de sus ingresos o pagar impuestos, y no pueden calificar para el seguro social ni recibir beneficios. Los clientes también son menos propensos a denunciar la explotación si la presencian, y las personas que ejercen el trabajo sexual no confían en las autoridades o el sistema legal.<sup>30</sup> Las personas que ejercen el trabajo sexual se enfrentan a una gran discriminación por

parte de las instituciones estatales, incluyendo la injerencia arbitraria al derecho a una vida familiar privada, así como a los derechos parentales.<sup>31</sup> Además, las personas que ejercen el trabajo sexual se ven obligadas a trabajar clandestinamente y, en consecuencia, tienen dificultades para negociar prácticas de sexo seguro y precios justos con los clientes.

El Modelo Nórdico no solo ha aumentado en gran medida la dificultad y el peligro de ejercer el trabajo sexual en Suecia, sino que también ha fallado en disminuir la incidencia del trabajo sexual. Una cosa que el Modelo Nórdico ha logrado con absoluta certeza es un aumento en el apoyo popular para la criminalización de la venta de sexo, además de la creación de leyes sobre la compra y hacia terceros.<sup>32</sup> Casi dos décadas de “abolición” no eliminaron el trabajo sexual; más bien produjeron una mayor estigmatización de las personas que ejercen el trabajo sexual, aumentando la carga de la discriminación en las mujeres que ejercen el trabajo sexual (incluyendo a las mujeres transgénero). También marginaron aún más, mediante una invisibilización deliberada, a las personas transgénero y a los hombres que ejercen el trabajo sexual.

29 For further information on the harms of criminalising third parties, see Global Network of Sex Work Projects, 2016, “Criminalisation of Third Parties and its Impact on Sex Workers’ Human Rights” disponible en <http://www.nswp.org/resource/criminalisation-third-parties-and-its-impact-sex-workers-human-rights> and Global Network of Sex Work Projects, 2015, “Advocacy Toolkit: The Real Impact of the Swedish Model on Sex Workers” disponible en : <http://www.nswp.org/es/resource/kit-de-herramientas-de-abogac-el-impacto-real-del-modelo-sueco-sobre-las-personas-que>

30 Jay Levy and Pye Jakobsson. “Sweden’s abolitionist discourse and law: Effects on the dynamics of Swedish sex work and on the lives of Sweden’s sex workers.” *Criminology & Criminal Justice* 14, no. 5 (2014): 593-607.

31 Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2015, “Advocacy Toolkit: The Real Impact of the Swedish Model on Sex Workers”

32 Susanne Dodillet and Petra Östergren. “The Swedish sex purchase act: Claimed success and documented effects.” In *Conference paper presented at the International Workshop: Decriminalizing Prostitution and Beyond: Practical Experiences and Challenges*. The Hague. 2011.

## La confusión entre el trabajo sexual y la trata de personas<sup>33, 34</sup>

Aquellos que buscan abolir el trabajo sexual y prevenir la migración con fines de trabajo sexual, a menudo confunden el trabajo sexual, la migración y la trata de personas. Un argumento utilizado para apoyar la Ley de Compra de Sexo de 1999 en Suecia sugería que la eliminación de la demanda de servicios sexuales daría como resultado el acabar con la demanda de trata de personas. Esto fue respaldado por el Trafficking in Persons Report [Informe sobre la Trata de Personas] del Departamento de Estado de Estados Unidos, y ha sido el principal argumento utilizado por los defensores de la abolición desde entonces. Este argumento continúa a pesar del hecho que la demanda de mano de obra barata y poco calificada, las leyes de inmigración restrictivas y la desigualdad global son los principales motores de la trata de personas.

Esta confusión infundada ha tenido resultados desastrosos para las personas que ejercen el trabajo sexual, especialmente para las personas migrantes, y ha aumentado en gran medida su vulnerabilidad a la explotación. Ha sido utilizada por las fuerzas del orden público para justificar leyes de inmigración más restrictivas, redadas y una mayor vigilancia. A su vez, las leyes más estrictas aumentan la dependencia en terceros, y el miedo a la aplicación de la ley a menudo obliga a las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual a trabajar de forma clandestina y aislada. También es más difícil para ellas reclamar justicia cuando se violan sus derechos, aún más si son indocumentadas o carecen de los permisos de residencia o trabajo correctos. Esta vulnerabilidad se amplifica en entornos donde el comercio sexual se criminaliza directamente.

Al confundir el trabajo sexual, la migración y la trata de personas también se ignora la posición privilegiada de las personas que ejercen el trabajo sexual para detectar y combatir la explotación dentro de sus lugares de trabajo. También se olvida que las organizaciones dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual ya tienen estrategias para identificar y responder a la explotación. La ONU ha tomado la siguiente posición sobre el tema:

***La trata de personas y la esclavitud sexual forzada de cualquier persona es aborrecible y, sin duda, merece una prohibición penal. Sin embargo, confundir en dicha legislación el trabajo sexual consensuado y la trata de personas conduce, en el mejor de los casos, a la implementación de respuestas inapropiadas que no logran ayudar a ninguno de estos grupos a realizar sus derechos y, en el peor de los casos, a la violencia y la opresión.<sup>35</sup>***

33 Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2011, "Briefing Paper #3: Sex Work is not Trafficking," disponible en <http://www.nswp.org/es/resource/el-trabajo-sexual-no-es-trata>.

34 TAMPEP, 2015, "Briefing Paper – TAMPEP on the situation of national and migrant sex workers in Europe today," disponible en <http://www.nswp.org/resource/tampep-the-situation-national-and-migrant-sex-workers-europe-today>.

35 Asamblea General de la ONU, 2010, "Report of the Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Anand Grover," disponible en [http://ap.ohchr.org/documents/sdpage\\_e.aspx?b=10&se=109&t=9](http://ap.ohchr.org/documents/sdpage_e.aspx?b=10&se=109&t=9).



## Cómo luce un feminismo que incluye a las personas que ejercen el trabajo sexual

*“Exigimos la inclusión de las personas que ejercen el trabajo sexual en el movimiento feminista. Su inclusión aporta valiosos conocimientos, energía, diversidad y experiencia de movilización a nuestro movimiento y desafía nuestras suposiciones sobre género, clase y raza. Las personas que ejercen el trabajo sexual fueron algunas de las primeras feministas del mundo, y nuestra comunidad se ve disminuida sin ellas.”<sup>36</sup>*

FEMINISTAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL

Si bien el movimiento de mujeres en general ha tenido respuestas mixtas al trabajo sexual, las organizaciones feministas progresistas interseccionales han sido consistentes en reconocer los derechos

**...organizaciones feministas progresistas interseccionales han sido consistentes en reconocer los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual como derechos humanos.**

de las personas que ejercen el trabajo sexual como derechos humanos. Estas organizaciones reconocen las formas en que la criminalización y las desigualdades estructurales configuran las condiciones dentro de la industria del sexo y apoyan la despenalización del trabajo sexual por ser la mejor manera de garantizar la autodeterminación de las personas que ejercen el trabajo sexual. Apoyan el movimiento por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y lo reconocen como parte integral de la realización de la igualdad de género, lo que

implica involucrar y empoderar de manera significativa a las personas que ejercen el trabajo sexual como socias y expertas.<sup>37</sup> En la práctica, esta solidaridad va desde apoyar públicamente los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, posicionarlas como un grupo vulnerable clave en el trabajo de incidencia y promover y compartir campañas por sus derechos, hasta financiar organizaciones dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual, desarrollar sus capacidades y sus organizaciones, litigar en apoyo a sus derechos, involucrarlas como miembros de la junta y generar espacios para que sus voces sean escuchadas en los foros de políticas.

Por ejemplo, el International Women's Health Coalition (IWHC por sus siglas en inglés) [Coalición por la Salud de las Mujeres] y Mama Cash han servido en las misiones de la ONU como canales de información entre las organizaciones que abogan por los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual y sus gobiernos. También han insistido en participar en actividades de abogacía determinadas por las propias organizaciones que abogan por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, en lugar de determinar la agenda y encuadrar el discurso ellas mismas. Como donante feminista, Mama Cash también apoya los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual al otorgar subsidios a organizaciones dirigidas por ellas en todo el mundo. El Third Wave Fund [Fondo de la Tercera Ola], en los Estados Unidos, también apoya y expresa su solidaridad por y para organizaciones de personas jóvenes de color que ejercen el trabajo sexual en los Estados Unidos.

<sup>36</sup> Feminists for Sex Workers, 2017, “Feminist Manifesto in Support of Sex Workers’ Rights,” disponible en <https://feministsforsexworkers.com/manifesto-feminista/>.

<sup>37</sup> International Committee on the Rights of Sex Workers in Europe, 2016, “Feminism Needs Sex Workers, Sex Workers Need Feminism: For A Sex Worker Inclusive Women’s Rights Movement.”

Organizaciones como la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID por sus siglas en inglés) han llamado la atención sobre los abusos de los derechos humanos perpetrados contra las personas que ejercen el trabajo sexual, solidarizándose con ellas en temas clave y en defensa de sus derechos y activismo. Como una importante red feminista internacional dedicada al feminismo global, AWID ha promovido e impulsado sustancialmente los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual, incluyendo el apoyo por la despenalización. Incluyeron como miembros a organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual, las involucraron como miembros de la junta y crearon espacios para abordar sus temas y visibilizar sus líderes en foros internacionales.

El Indian Centre for Advocacy on Stigma and Marginalisation (CASAM) [Centro Indio para la Abogacía contra el Estigma y la Marginalización] y CREA, han trabajado en asociación con personas que ejercen el trabajo sexual para promover sus derechos y los derechos de las mujeres, incluyendo la construcción de coaliciones con otros socios multisectoriales afines y organizaciones dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual. En Sudáfrica, el Women's Legal Center [Centro Legal para la Mujer] está asociado con Sisonke y con el Sex Work Advocacy and Education Taskforce [Grupo de Trabajo para la Educación y

la Abogacía sobre el Trabajo Sexual] (SWEAT) para contratar personas que ejercen el trabajo sexual como asistentes legales, desarrollar la capacidad de SWEAT para realizar actividades de abogacía y llevar casos legales de personas que ejercen el trabajo sexual. Además, ambas organizaciones son miembros del comité directivo de Sonke Gender Justice en la Asijiki Coalition for the Decriminalisation of Sex Work [Coalición Asijiki para la Despenalización del Trabajo Sexual], que tiene como miembros a otras organizaciones de derechos de la mujer y justicia reproductiva.

En todo el mundo, las organizaciones feministas que se centran en el acceso de las mujeres a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos han integrado los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual en su trabajo de abogacía al reconocer el impacto desproporcionado que tienen las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres en las personas que ejercen el

trabajo sexual. Además del IWHC, esto incluye el Center for Health and Gender Equality [Centro para la Salud y la Igualdad de Género], la Red Mundial de Mujeres para los Derechos Reproductivos (WGNRR por sus siglas en inglés) y el Abortion Rights Coalition of Canada [Coalición por el Derecho al Aborto de Canadá]. La integración de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual también se extiende a las feministas preocupadas por otros temas relacionados con los derechos de las mujeres, como la migración y la trata de personas. En particular, la Global Alliance Against Trafficking in Women [Alianza Global Contra la Trata de Mujeres] ha aportado una perspectiva exclusivamente feminista y postcolonial al debate internacional contra la trata de personas, luchando contra la confusión de la migración, el trabajo sexual y la trata de personas, y examinando el papel que juegan las desigualdades estructurales mundiales en la creación de la vulnerabilidad a la explotación.

**...las organizaciones feministas que se centran en el acceso de las mujeres a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos han integrado los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual en su trabajo de abogacía al reconocer el impacto desproporcionado que tienen las cuestiones relativas a los derechos de las mujeres en las personas que ejercen el trabajo sexual.**

En la consulta, los miembros de la NSWP también mencionaron sus alianzas con grupos a favor de los derechos de la población LGBT como colaboraciones exitosas. Por ejemplo, en Kirguistán, los grupos dirigidos por personas que ejercen el trabajo sexual y las organizaciones LGBT cooperaron para presentar un informe alternativo a la CEDAW y aplicar las recomendaciones del Comité de la CEDAW a nivel de la comunidad.

## La discriminación es interseccional – La igualdad también debe serlo

*“El estigma del trabajo sexual es el resultado de las normas sociales patriarcales que rodean a la sexualidad. Estas normas requieren que las personas de todos los géneros se suscriban a nociones anticuadas de género y sexualidad que requieren que el trabajo emocional y sexual se brinde de forma gratuita (típicamente por mujeres para hombres). Como las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo ofrecen servicios sexuales Y trabajo emocional a cambio de un pago, están sujetas a un tratamiento que socava no sólo la igualdad de género sino también la igualdad racial y la igualdad de clases.”*

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL,  
ESTADOS UNIDOS

Una consulta global con miembros de la NSWP reveló que la criminalización indirecta y directa del trabajo sexual, junto con el estigma del trabajo sexual, siguen siendo los mayores obstáculos

**...la criminalización indirecta y directa del trabajo sexual, junto con el estigma del trabajo sexual, siguen siendo los mayores obstáculos para los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.**

para los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual. Los miembros destacaron que la opresión en todas sus formas, ya sea por identidad de género, orientación sexual, raza, clase / casta, estatus migratorio, capacidad o estado de salud, afecta la igualdad de género y los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual. La opresión perjudica a las mujeres (incluyendo a las mujeres transgénero) que ejercen el trabajo sexual, lo que a su vez hace que la igualdad de género sea imposible. Si la opresión que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual no es vista como resultado de la desigualdad estructural y la discriminación, incluyendo la desigualdad de género, y si los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual no son incluidos como parte de una estrategia más amplia de igualdad de género, las personas que ejercen el trabajo sexual más marginadas y las mujeres más marginadas seguirán quedando atrás.

Esta sección aborda algunas de las preocupaciones destacadas por el Comité de la CEDAW, basándose en ejemplos proporcionados por los miembros de la NSWP, para ilustrar cómo los problemas que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual son perjudiciales para lograr la igualdad de género.

**“El estigma y la discriminación violan la igualdad fundamental de todas las personas.”**

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, ZIMBABUE

**Estigma, discriminación y el derecho a lugares de trabajo seguros:**

En los Países Bajos y en Alemania, a pesar de que el trabajo sexual está legalizado, las mujeres y las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual continúan siendo excluidas del progreso general hacia la igualdad de género. El estigma impide que las personas que ejercen el trabajo sexual sean percibidas o tratadas como trabajadoras legítimas, con el mismo respeto y derechos que el resto de los trabajadores. El estigma también impide que las personas que ejercen el trabajo sexual encuentren empleo en el mercado laboral formal, en caso de que deseen cambiar de ocupación. Los miembros informaron que las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan grandes dificultades para romper el ciclo de pobreza debido a la falta de seguridad económica y social, protección contra la violencia, ambientes laborales seguros, vivienda y acceso a beneficios básicos y programas gubernamentales. Incluso en Nueva Zelanda, donde se despenalizó el trabajo sexual, las personas que ejercen el trabajo sexual aún enfrentan discriminación laboral y de vivienda si se descubre su historial laboral.

**Violencia y acceso a la justicia:** Aunque la violencia contra la mujer es un tema central para el movimiento de mujeres, este trabajo a menudo no aborda la violencia policial, el hostigamiento y el arresto

arbitrario, que continúan siendo un problema para las personas que ejercen el trabajo sexual de todo el mundo. En Brasil, se informó de corrupción policial y el uso de arrestos ilegales para obtener información de personas que ejercen el trabajo sexual. Específicamente, dado que los establecimientos de sexo son ilegales y a menudo requieren soborno, la policía obliga a las personas que ejercen el trabajo sexual a dar información en contra de los propietarios de los establecimientos administrados por las mafias opuestas. En Malawi, la policía utiliza la amenaza de la detención para violar a las personas que ejercen el trabajo sexual. En Italia, la ley permite a la policía trasladar forzosamente, hacia su país o ciudad de origen, a los migrantes y a las personas que

ejercen el trabajo sexual que se desplazan internamente. Las mujeres son los principales objetivos de este tipo de vigilancia, lo que legitima la limitación de facto de su libertad de movimiento.

**Aunque la violencia contra la mujer es un tema central para el movimiento de mujeres, este trabajo a menudo no aborda la violencia policial, el hostigamiento y el arresto arbitrario, que continúan siendo un problema para las personas que ejercen el trabajo sexual de todo el mundo.**

**Salud:** Las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo son vistas como vectores de enfermedades. Sin embargo, en muchos países, los preservativos son usados como evidencia contra ellas por parte de las autoridades. Esta es una grave violación del derecho de la mujer a la salud, en particular la salud sexual y reproductiva. En Italia, las personas que ejercen el trabajo sexual han sido sometidas a pruebas de VIH obligatorias. En los casos en que se descubrió que las personas que ejercen el trabajo sexual son VIH positivas, bajo el pretexto de proteger la seguridad pública, la policía publica su descripción y ubicación en los medios. En India, en lugar de promover sus derechos, las intervenciones del gobierno hacia las personas que ejercen el trabajo sexual se centran predominantemente en el VIH, y nunca se les consulta sobre las decisiones que las afectan. La salud y los derechos sexuales y reproductivos de las personas que ejercen el trabajo sexual siguen sin cumplirse, en gran parte debido a que se centran en el VIH y sus necesidades de salud más amplias, relacionadas con la planificación familiar, el embarazo seguro y la violencia de género, son excluidas.<sup>38</sup> Esto no solo significa que las personas que ejercen el trabajo sexual tienen menos acceso a la atención médica que las mujeres en general, sino también que se ignora que la atención médica integral y el cumplimiento de los derechos fundamentales son necesarios para poner fin a la epidemia del VIH.<sup>39</sup>

**Migración:** Las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual, incluyendo a los migrantes internos, son particularmente vulnerables a la explotación y al exceso de vigilancia. En Perú, las personas migrantes

**Las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual, incluyendo a los migrantes internos, son particularmente vulnerables a la explotación y al exceso de vigilancia.**

que ejercen el trabajo sexual que llegan a la capital desde áreas rurales luchan por encontrar un local para trabajar, y a menudo tienen que pagarles tarifas exorbitantes a terceras personas. En Australia, las autoridades mantienen a las mujeres asiáticas migrantes bajo vigilancia utilizando caracterización racial, lo que a menudo resulta en su detención y deportación por participar en el trabajo sexual. En las calles, las personas migrantes e indígenas que ejercen el trabajo sexual son blancos particulares de hostigamiento y detención por parte de las

fuerzas policiales, utilizan el pretexto de las leyes de merodeo y sollicitación. Estas leyes también se implementan contra las personas de color transgénero que ejercen el trabajo sexual en los Estados Unidos, lo que demuestra cómo la xenofobia, el racismo y la transfobia convergen con la fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual, dañando los derechos de las mujeres.

38 CHANGE, 2016, "All Women, All Rights, Sex Workers Included: U.S. Foreign Assistance and SRHR of Female Sex Workers," disponible en [http://www.genderhealth.org/media\\_and\\_publications/publications/category/policy\\_briefs/](http://www.genderhealth.org/media_and_publications/publications/category/policy_briefs/).

39 Ibid.



## La transfobia y la homofobia perjudican la igualdad de género

*“La gran mayoría de las mujeres no-cisgénero que ejercen el trabajo sexual son miembros de la comunidad LGBT; por lo tanto, abordar la criminalización y discriminación de todas las personas que ejercen el trabajo sexual mejoraría significativamente las vidas de las personas que están marginadas en relación con los hombres blancos, cisgénero y heterosexuales en nuestro país.”*

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, ESTADOS UNIDOS

*“Todos somos seres humanos con los mismos derechos, y debemos estar protegidos por la ley. Somos parte de la comunidad, y poner a personas de lado crea estigma y discriminación.”*

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, SUDÁFRICA

La transfobia y la homofobia son formas estructurales de violencia profundamente arraigadas en el patriarcado. El movimiento de mujeres no puede lograr la igualdad de género sin trabajar para dismantelar estas formas de opresión, y el primer paso para hacerlo es centrarse en los derechos humanos de las personas LGBT que ejercen el trabajo sexual.

Las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual enfrentan algunos de los niveles más altos de violencia y exclusión en todo el mundo. Esto se ve agravado por los marcos legales que criminalizan el trabajo sexual y la expresión de género. Las personas transgénero enfrentan discriminación en el acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la justicia y la atención médica adecuada, especialmente la atención médica específica para personas transgénero.<sup>40</sup> Para muchas personas transgénero, el trabajo sexual es una estrategia de resiliencia empleada en respuesta a esta exclusión. En muchos países, las personas transgénero que ejercen el trabajo sexual son con

frecuencia inmigrantes indocumentados que huyeron de la violencia, el rechazo familiar y la pobreza.<sup>41</sup> Entre el 2008 y el 2016 hubo cerca de 1.000 asesinatos registrados motivados por el odio transfóbico en todo el mundo. El 65% de estos asesinatos fueron perpetrados contra personas que ejercen el trabajo sexual.<sup>42</sup> En Europa, el 86% de los homicidios se perpetraron contra personas transgénero que ejercen el trabajo sexual, un tercio de las cuales eran inmigrantes. El 93% de los asesinatos que se cometieron en Italia involucraron a personas migrantes que ejercen el trabajo sexual.<sup>43</sup> En los Estados Unidos, la situación se ha vuelto tan grave que las muertes de las mujeres transgénero de color se han considerado un estado de emergencia.<sup>44</sup>

**En los Estados Unidos, la situación se ha vuelto tan grave que las muertes de las mujeres transgénero de color se han considerado un estado de emergencia.**

40 Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2014, “Briefing Paper #9: The Needs and Rights of Trans Sex Workers.” disponible en <http://www.nswp.org/es/resource/necesidades-y-derechos-de-las-personas-trans-que-ejercen-el-trabajo-sexual>.

41 Ibid.

42 Carsten Balzer / Carla LaGata and Lukas Berredo, 2016, “Trans Murder Monitoring Annual Report 2016,” disponible en <http://transrespect.org/wp-content/uploads/2016/11/TVT-PS-Vol14-2016.pdf>.

43 Ibid.

44 Vasquez, “It’s Time to End the Long History of Feminism Failing Transgender Women.”

**La marginación de los hombres que ejercen el trabajo sexual ignora el rol de la homofobia estructural más amplia como una barrera para la atención médica, la seguridad y el cumplimiento de sus derechos humanos...**

De manera similar, los hombres que ejercen el trabajo sexual a menudo son borrados totalmente por los discursos feministas dominantes sobre el trabajo sexual. Esta visión del trabajo sexual es una forma de homofobia. Muchos hombres que ejercen el trabajo sexual son percibidos como minorías que pueden ignorarse convenientemente para cumplir

con la narrativa feminista fundamentalista.<sup>45</sup> La marginación de los hombres que ejercen el trabajo sexual ignora el rol de la homofobia estructural más amplia como una barrera para la atención médica, la seguridad y el cumplimiento de sus derechos humanos, especialmente cuando se combina con la fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual. Tomando en cuenta que la homosexualidad y las identidades de género no convencionales están criminalizadas en más de 70 países, ocho de los cuales emplean la pena de muerte, la marginación de las personas LGBT que ejercen el trabajo sexual es una grave violación

de sus derechos humanos y daña la igualdad de género.<sup>46</sup> La siguiente historia ilustra cómo la negación de los derechos de las mujeres se cruza con la fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual, la transfobia y la homofobia para reforzar el patriarcado y socavar la igualdad de género.

*“La situación de igualdad de género en Zimbabue es precaria, se considera que las mujeres son inferiores a los hombres. Las mujeres enfrentan grandes dificultades para acceder a la atención médica básica, ya que las instalaciones a menudo tienen políticas que las discriminan, como requerir que las mujeres traigan a su pareja si desean buscar tratamiento para una ITS. Como resultado, muchas personas que ejercen el trabajo sexual evitan los hospitales y el tratamiento. Las mujeres también están sujetas a arrestos arbitrarios, especialmente en relación con las leyes de merodeo. Estas mismas leyes también se utilizan contra la población LGBT. Los HSH [hombres que tienen sexo con hombres] son criminalizados adicionalmente bajo las leyes de sodomía. Debido a esta criminalización, a la población LGBT se le niega el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, y se sabe que defensores de los derechos humanos en este campo han desaparecido.*

*Los hombres que ejercen el trabajo sexual son sometidos a un trato degradante por parte de la policía cuando son arrestados, a menudo son torturados y obligados a dormir en celdas sucias. La policía también requiere sobornos para liberar a cualquier persona que haya detenido, con el resultado de que a menudo se les niega la posibilidad a las personas que ejercen el trabajo sexual de comparecer ante un magistrado y tener una audiencia justa. Las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual también son un grupo especialmente vulnerable, ya que las autoridades las someten a violaciones, torturas y deportaciones cuando son descubiertas, y otras personas que ejercen el trabajo sexual las intimidan y las marginan.*

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, ZIMBABUE

45 Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2014, “Briefing Paper #8: The Needs and Rights of Male Sex Workers,” disponible en <http://www.nswp.org/es/resource/documento-informativo-las-necesidades-y-los-derechos-de-los-hombres-que-ejercen-el-trabajo>.

46 Ibid.

## El camino a seguir

El Comité de la CEDAW ha identificado a las personas que ejercen el trabajo sexual como un grupo clave de mujeres afectadas. Ha puesto en relieve distintos ámbitos preocupantes, que van desde los derechos laborales y de salud, hasta la violencia basada en el género y la discriminación. Todos estos aspectos dañan la igualdad y la autodeterminación de las mujeres que ejercen el trabajo sexual. Por lo tanto, estos temas son necesariamente áreas de trabajo compartidas, lo que hace que la inclusión significativa de personas que ejercen el trabajo sexual sea imperativa para la plena realización de los objetivos de los derechos de las mujeres.

En la consulta, los miembros de la NSWP hicieron hincapié en que la inclusión de las personas que ejercen el trabajo sexual fortalecería en gran medida el movimiento de mujeres, permitiendo un enfoque

**...los miembros de la NSWP hicieron hincapié en que la inclusión de las personas que ejercen el trabajo sexual fortalecería en gran medida el movimiento de mujeres, permitiendo un enfoque más interseccional e innovador para abordar la opresión.**

más interseccional e innovador para abordar la opresión. El movimiento de personas que ejercen el trabajo sexual está enfáticamente basado en la comunidad; un modelo valioso de empoderamiento de base que abarca diversos antecedentes y niveles de habilidades y que demuestra cómo se ve realmente el activismo fundado en la política de la inclusión. Además, el movimiento de personas que ejercen el trabajo sexual representa todos los ideales por los que aboga el feminismo, como la libertad, la autodeterminación y la autonomía. Es propulsado por el valor y la “política puta” de las personas activistas que ejercen el trabajo sexual. Ellas no tienen miedo de su trabajo, su sexualidad y

su política. Por lo tanto, cuando el movimiento de mujeres incluye a las personas que ejercen el trabajo sexual, fortalecen su propia lucha al proteger la autodeterminación sexual y la libertad de elección ocupacional para personas de todos los géneros.

*“La aceptación natural de la diversidad es un elemento muy valioso del movimiento de personas que ejercen el trabajo sexual que el movimiento feminista necesita incorporar.”*

ORGANIZACIÓN DE PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, HOLANDA

*“No hay movimiento que no tenga intersecciones con las personas que ejercen el trabajo sexual. Nos apasiona la vivienda, la pobreza, la igualdad de ingresos, la eliminación de la discriminación y el estigma, el apoyo social entre iguales, el uso seguro de drogas y la minimización de daños, la asistencia médica en todas sus formas, los derechos de los indígenas, los derechos de los migrantes y de los refugiados, la libertad de trabajar, la libertad de movimiento, la aceptación positiva del cuerpo y de la sexualidad, los derechos laborales y la desestigmatización del trabajo sexual para la salud, el bienestar y la seguridad de las personas que ejercen el trabajo sexual. Nuestro objetivo es mostrar al público las conexiones entre las personas que ejercen el trabajo sexual y estos problemas que son comunes para muchos. No son solo los defensores, sino el público quien tiene interés.”*

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, NUEVA ZELANDA

Al mismo tiempo, el movimiento por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual necesita el apoyo y la experiencia del movimiento de mujeres. Si bien las personas que ejercen el trabajo sexual han sido capaces de organizarse de manera independiente y presionar por sus derechos, los miembros de la NSWP enfatizaron que las feministas pueden influenciar a actores poderosos en los espacios de alto nivel. Esto no solo beneficiaría a las personas que ejercen el trabajo sexual, sino también al movimiento de mujeres de manera más amplia al crear espacio para políticas que potencien la igualdad de género. Los miembros señalaron que el movimiento de mujeres ha sido muy exitoso en la creación de alianzas multisectoriales, así como en la realización de importantes avances legales y políticos. Como resultado, el movimiento cuenta con valiosos conocimientos y recursos que podrían apoyar el movimiento de personas que ejercen el trabajo sexual y promover sus derechos humanos.

*“Seguimos reproduciendo la desigualdad porque tememos perder el poco terreno que hemos ganado. Pero no podemos lograr los derechos de las mujeres si las personas que ejercen el trabajo sexual no tienen derechos, porque las mujeres que ejercen el trabajo sexual también son mujeres.”*

ORGANIZACIÓN LIDERADA POR PERSONAS QUE EJERCEN EL TRABAJO SEXUAL, BRASIL

Los miembros de la NSWP reiteraron que el movimiento de mujeres debe presionar a las feministas fundamentalistas y luchar por un feminismo inclusivo que promueva la autodeterminación. Los miembros sugirieron que el movimiento de mujeres considere construir una coalición de organizaciones afines para apoyar a las personas que ejercen el trabajo sexual y luchar contra la confusión entre el trabajo sexual y la trata de personas. Los miembros también pidieron al movimiento de mujeres que reconozca el trabajo sexual como trabajo y como una estrategia de resiliencia empleada por las comunidades marginadas— una herramienta para combatir la opresión, particularmente la discriminación basada en género (incluyendo la transfobia), pero también la homofobia, el racismo, la discapacidad y la pobreza.

**Los miembros de la NSWP reiteraron que el movimiento de mujeres debe presionar a las feministas fundamentalistas y luchar por un feminismo inclusivo que promueva la autodeterminación.**

*“Cuando las feministas se oponen al trabajo sexual, niegan la emancipación de las personas que ejercen el trabajo sexual como también la emancipación de las mujeres. La sociedad moderna sigue siendo un patriarcado – el trabajo de las mujeres en el ámbito doméstico no se reconoce y no se paga, muchas mujeres dependen financieramente de sus maridos, y algunas todavía necesitan pedir permiso a los hombres para moverse y actuar libremente. Al mismo tiempo, en una economía capitalista, los trabajadores están vinculados a los empleadores – no pueden dejar de trabajar cuando lo desean y los términos de su trabajo son dictados por sus empleadores. A lo largo de sus vidas, las mujeres experimentan diversas formas de dependencia, pero las personas que ejercen el trabajo sexual son autónomas – experimentan más libertad que las mujeres en otras esferas de esta sociedad patriarcal.”*

*Por lo tanto, cuando las feministas no reconocen esto, perjudican a las mujeres. Primero, niegan su emancipación, y segundo, no reconocen su autodeterminación. En este caso, tampoco reconocen el mecanismo de emancipación de las personas que ejercen el trabajo sexual. Discriminan a un gran grupo de mujeres que tienen el coraje de viajar por trabajo, de abandonar su país de origen en busca de una vida mejor; mujeres que quieren liberarse del patriarcado y de los hombres, la sociedad y las obligaciones. Si el trabajo sexual es su único medio para hacer esto, las feministas no pueden negarse a reconocerlas, las feministas no deben negar que son mujeres valientes y empoderadas. Hacer esto es muestra de ceguera, y no solo es fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual sino también transfobia y racismo.”*

PERSONA QUE EJERCE EL TRABAJO SEXUAL, ITALIA

**Los derechos humanos son universales y los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual son derechos humanos.**

## Conclusión: Imaginando colaboraciones exitosas para la igualdad de género

La discriminación y la desigualdad estructural afectan negativamente los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual y

rigen sus experiencias dentro de la industria del sexo.<sup>47</sup> Al mismo tiempo, los estudios muestran que siempre que las personas que ejercen el trabajo han podido determinar sus condiciones de trabajo, han podido mejorarlas.<sup>48</sup>

En consecuencia, un feminismo que apoya los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual comienza aceptando lo siguiente:<sup>49</sup>

- Los derechos humanos son universales y los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual son derechos humanos.
- Las personas que ejercen el trabajo sexual deben estar al centro del desarrollo de políticas y programas de trabajo sexual.
- Un enfoque de trabajo sexual basado en derechos humanos promueve la igualdad de género.

Con base en las recomendaciones presentadas por la NSWP, estos principios fundacionales deberían guiar el trabajo colaborativo en las siguientes áreas para promover los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y la igualdad de género: el derecho a asociarse y organizarse, el derecho a ser protegidas por la ley, el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, el derecho a la privacidad y la ausencia de interferencia arbitraria, el derecho a la salud, el derecho a mudarse y a emigrar, y el derecho al trabajo y a su libre elección.<sup>50</sup> Eliminar la discriminación basada en el género como lo describe la CEDAW debería servir como un punto de partida para el trabajo de abogacía.

47 Amnistía Internacional, 2016, “Amnesty International Policy on State Obligations to Respect, Protect and Fulfil the Human Rights of Sex Workers.”

48 ONU SIDA, 2012, “Guidance Note on HIV and Sex Work” disponible en [http://www.unaids.org/en/resources/documents/2012/20120402\\_UNAIDS-guidance-note-HIV-sex-work](http://www.unaids.org/en/resources/documents/2012/20120402_UNAIDS-guidance-note-HIV-sex-work).

49 Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2013, “NSWP Consensus Statement on Sex Work, Human Rights, and the Law” disponible en <http://www.nswp.org/es/resource/nswp-declaracion-de-consenso-respecto-al-trabajo-sexual-los-derechos-humanos-y-la-ley>

50 Ibid.



**El movimiento de mujeres no puede permitirse reproducir las mismas desigualdades contra las que debe de luchar; no puede haber igualdad de género sin igualdad para las personas que ejercen el trabajo sexual.**

Cuando las personas que ejercen el trabajo sexual y las feministas se unen, ambos movimientos pueden ganar. La violencia física, emocional y sexual que se comete sistemáticamente contra las personas que ejercen el trabajo sexual son ataques a la igualdad de género que socavan el principio de no discriminación. El movimiento de mujeres no puede

permitirse reproducir las mismas desigualdades contra las que debe de luchar; no puede haber igualdad de género sin igualdad para las personas que ejercen el trabajo sexual.

Las personas que ejercen el trabajo sexual tienen una larga historia de lucha por la emancipación y la inclusión, ideales bajo los cuales se fundó el movimiento de mujeres. Ambos movimientos tienen un espíritu basado en la comunidad que apoya la agencia y la autodeterminación, y se opone al sexismo, la misoginia, la violencia de género, la feminización de la pobreza y la precarización del trabajo.<sup>51</sup> El

feminismo interseccional ha llegado a reconocer el papel del racismo, la discriminación basada en clase, discapacidad, homofobia y transfobia dentro de las formas de opresión de género. Por lo tanto, el movimiento de personas que ejercen el trabajo sexual hace un llamado a las feministas para que vean estos problemas como parte integrante de la desigualdad estructural y reconozcan que la criminalización del trabajo sexual los exacerba y socava la igualdad de género.

El único camino a seguir es comprometerse a cambiar esto juntos.

## **Recomendaciones para los elaboradores de políticas**

La reforma legal y de políticas debe seguir un enfoque tripartita, tal como se establece en la obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho a la no discriminación. En consecuencia, los encargados de formular políticas deben derogar todas las medidas discriminatorias, instigar medidas de protección e implementar políticas y programas que promuevan la igualdad sustantiva. Las recomendaciones específicas para los legisladores:

- Eliminar toda legislación que criminalice directa e indirectamente el trabajo sexual y reconocer el trabajo sexual como una ocupación que recibe la misma protección que otras ocupaciones en virtud de las convenciones internacionales de derechos laborales.
- Oponerse a la confusión entre la trata de personas, el trabajo sexual y la migración, y promover los derechos de los migrantes a los canales legales y seguros de migración y trabajo decente, tal como lo define la Organización Internacional del Trabajo.
- Asegurar que la legislación nacional prohíba la discriminación en todas sus formas. Implementar medidas de acción afirmativa para lograr la igualdad sustantiva en todo el espectro de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, prestando especial atención a las poblaciones clave entre las mujeres y las personas LGBT, ya que tradicionalmente han experimentado niveles más altos de discriminación. Recordar que la igualdad de género es interseccional y, por lo tanto, requiere el desmantelamiento de la discriminación en todas las esferas.

<sup>51</sup> International Committee on the Rights of Sex Workers in Europe, 2016, "Feminism Needs Sex Workers, Sex Workers Need Feminism: For A Sex Worker Inclusive Women's Rights Movement," 12-19.

## Recomendaciones para el movimiento de mujeres

- Reconocer a las personas que ejercen el trabajo sexual como expertas en sus propias vidas y como parte integral de la lucha por la igualdad de género. Incluir las significativamente como socias. Dejar que las personas que ejercen el trabajo sexual hablen por sí mismas y escucharlas.
- Utilizar un entendimiento inclusivo e interseccional del género y de la igualdad de género que reconozca la diversidad de necesidades y experiencias. Combatir todas las formas de opresión que se crucen con la identidad de género y la orientación sexual, y reconocer que también son barreras para la igualdad de género.
- Luchar por un feminismo que incluya a las personas que ejercen el trabajo sexual y a las personas transgénero, y activamente contrarrestar la fobia hacia las personas que ejercen el trabajo sexual y la transfobia en solidaridad con las personas que ejercen el trabajo sexual.
- Reconocer que las mujeres que ejercen el trabajo sexual, incluyendo a las personas transgénero y no-binarias que ejercen el trabajo sexual, son las más afectadas por la discriminación, la violencia de género y las barreras para acceder a la justicia y a los servicios integrales de salud; garantizar que el trabajo de abogacía y los servicios las incluyan.
- Empoderar a los grupos de personas que ejercen el trabajo sexual a través del desarrollo de capacidades. Compartir conocimientos y recursos con organizaciones dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual, facilitar su acceso a espacios clave de abogacía y fomentar el intercambio de información y habilidades.
- Construir alianzas con actores multisectoriales afines que apoyan el uso de la programación basada en derechos. Asegurar la cooperación horizontal (entre disciplinas) y vertical (entre organizaciones comunitarias, políticos y redes / organizaciones internacionales).
- Hacer que los gobiernos rindan cuentas utilizando los tratados de derechos humanos que han ratificado, en particular la CEDAW; recordar que la no discriminación es una norma internacional de derechos humanos legalmente vinculante.

El documento de política es el resultado de la investigación académica y la recolecta de estudios de caso de miembros de la NSWP.



**Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual**  
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road  
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB  
+44 131 553 2555  
secretariat@nswp.org  
[www.nswp.org/es](http://www.nswp.org/es)

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro.  
Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:

**BRIDGING THE GAPS**  
Health and rights  for key populations

 **ROBERT  
CARR  
FUND**  
for civil society  
networks

La NSWP es parte de *Bridging the Gaps* – salud y derecho para las poblaciones clave. Juntos con más de 100 organizaciones locales e internacionales nos hemos unido con una misión: conseguir acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidado y apoyo de VIH/ITS para las poblaciones clave, incluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual, LGBT y personas que consumen drogas.

Ve a: [www.hivgaps.org](http://www.hivgaps.org) para más información.